



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/17V/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	EXTRAORDINARIA Y URGENTE
Fecha:	30 DE DICIEMBRE DE 2024
Número:	17/2024
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Ramos D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	D. ^a Melani Sánchez Martínez (Justif.)
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y cinco minutos del día treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, celebra sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2024/17V/SESPLE:

APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

Sometida a votación la urgencia de la sesión, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

(En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Miralles García)

SEGUNDO: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2024/5020Y:

PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO DE OBRAS DE “ADECUACIÓN, MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE NOVELDA Y SU ENTORNO”.- AUTORIZACIÓN DEL ABONO A CUENTA DEL ACOPIO DE MATERIALES SOLICITADO EN LA CERTIFICACIÓN 6

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 30 de diciembre de 2024.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 27 de diciembre de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Técnica de Administración General adscrita al departamento de Contratación y que cuenta con la conformidad de la Secretaría de la Corporación, que dice:

“..../...

Primero.- A la vista del expediente de contratación para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto de las Obras de “Adecuación, Mejora y Digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y su entorno”:

1.- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2024, por el que se acordó la aprobación del pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas.

2.- Que tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2024, acordó adjudicar el procedimiento



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

abierto para la ejecución de la obra del “Adecuación, mejora y digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y su entorno” a la mercantil BECSA, S.A., con CIF: A46041711, por el precio de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.579.710,73 €) IVA incluido, correspondiendo 2.958.438,62€ a la base imponible y 621.272,11€ al IVA (21%) y una duración máxima de OCHO MESES, de conformidad con lo estipulado en los Pliegos y conforme a las especificaciones contenidas en su proposición. (Mejora: Ampliación del plazo de garantía en 4 años adicionales al plazo de un año previsto en la cláusula 23 del PCAP). Procediéndose a la formalización del contrato en documento administrativo con fecha 12 de junio de 2024.

3.- Acta de comprobación de replanteo y de inicio de obras, en la que se fija como comienzo de estas el 13 de junio de 2024.

Segundo.- En relación con el expediente de la certificación nº 6 de abono a cuenta por el acopio de materiales.

1.- Mediante registro de entrada n.º: 2024013451, de fecha 20 de diciembre de 2024, D. Abelardo Tornos Marzal, en representación de BECSA, S.A., presentó la certificación nº 6 donde se documenta el expediente para la concesión de anticipo a cuenta de materiales solicitado por el contratista de las obras BECSA S.A. por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.164.542,83€) (IVA excluido). Los documentos que se aportan son los siguientes:

- a) Instancia de la empresa adjudicataria a la Dirección de Obra para la “ADECUACIÓN, MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE NOVELDA Y SU ENTORNO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, INSTRUMENTO FINANCIERO DE LA INVERSIÓN C13.I4, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA” exp. 2024/5020Y.
- b) Acta de valoración contradictoria de materiales adscritos a las obras.
- c) Certificados de propiedad de los materiales a anticipar.
- d) Aceptación por la empresa adjudicataria de las condiciones establecidas en las cláusulas administrativas generales para la contratación de las obras del estado.
- e) Informe de la Dirección de las obras para la “ADECUACIÓN, MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE NOVELDA Y SU ENTORNO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, INSTRUMENTO FINANCIERO DE LA INVERSIÓN C13.I4, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA” exp. 2024/5020Y.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

f) Avales.

2.- Informe suscrito por el Arquitecto municipal de fecha 27 de diciembre de 2024.

3.- Documentos de retención de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 41/43120/61920.

4.- Documento acreditativo del depósito del seguro de caución, por importe de 1.409.096,82€, emitido por la Tesorería Municipal en fecha 27 de diciembre de 2024.

II.- LEGISLACIÓN APPLICABLE

- El artículo 240.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2024.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El art. 240.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los mismos términos que el art. 232.2 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que el contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Los pagos por actuaciones preparatorias tendrán unos límites, límites que se fijan en los arts. 155 y 156 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señalando que en el caso de materiales acopiados se establece el límite del 75% del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra.

Partiendo de esta normativa se pueden fijar los siguientes requisitos:

1. Que se encuentre previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Que exista previa autorización del órgano de contratación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3. Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales, así como de la disponibilidad de las instalaciones y maquinaria.
4. Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.
5. Que no exista peligro de que los materiales recibidos, las instalaciones o la maquinaria sufran deterioro o desaparezcan.
6. Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución que realice la dirección de obra.
7. Que exista consignación presupuestaria suficiente procediendo solo el abono de la valoración realizada por la dirección de obra cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.
8. Que se preste la garantía correspondiente a la que será aplicable el régimen general de las garantías establecido por la normativa de contratos.

SEGUNDO.- En este supuesto no figura previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares el que el contratista tenga derecho a la percepción del abono a cuenta que supone el acopio de los materiales. No obstante, se ha de tener en cuenta la Circular informativa núm. 6/2015 de la Intervención General de la Administración del Estado del 10 de diciembre de 2015, en la que se permite que el órgano de contratación pueda otorgar dicho derecho al contratista, a pesar de que no figure expresamente regulado el mismo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En concreto, en dicha Circular se realiza el siguiente matiz:

«El 26 de abril de 2002 entró en vigor el RGLCAP, en el que, además de la regulación contenida para los acopios de materiales en los artículos 155 y 157 citados anteriormente, también se indica, como contenido que ha de figurar en los PCAP de los contratos de obras, entre otros, los siguientes datos:

“e) Condiciones y requisitos para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipos de maquinaria adscritos a las obras”.

Por tanto, si bien en la actualidad la regulación de los acopios de materiales los configura como un derecho a favor del contratista, continúa existiendo una cierta discrecionalidad del órgano de contratación a la hora de definir las condiciones para la procedencia de estos abonos a cuenta.

En definitiva, los acopios de materiales han quedado configurados en sus distintas regulaciones como una figura de carácter en mayor o menor medida discrecional para el órgano de contratación que precisa el cumplimiento de una serie de requisitos y límites para su concesión y que exige una valoración “restrictiva” de las circunstancias que permiten su concesión».

Como se observa, las condiciones de tales abonos a cuenta deben estar reguladas en el pliego, pues así lo establece como contenido necesario el artículo 67 del RGLCAP:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

«e) Condiciones y requisitos para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipos de maquinaria adscritos a las obras».

Ahora bien, en esta circular se sigue insistiendo en el **carácter discrecional de tales abonos y, en ningún momento, se señala que la ausencia de este punto en el pliego constituya una cláusula de nulidad.**

En cuanto a la motivación para la apreciación discrecional por parte del órgano de contratación de este abono en cuenta, se debe de tener en cuenta que la ejecución del contrato está en una fase muy avanzada y que, **en ningún caso, en este momento se puede considerar que se esté financiando al contratista para la realización de las obras**, puesto que el mismo ha acreditado disponer de solvencia económica suficiente para ejecutar el contrato de obras.

Además, para otorgar este abono a cuenta por el acopio de materiales, el contratista ha depositado en el Ayuntamiento de Novelda un seguro de caución por importe de 1.409.096,82€.

TERCERO.- En el informe emitido por el Arquitecto municipal, en la parte que aquí interesa, se indica:

“Mediante registro de entrada n.º: 12.978 de fecha 9 de diciembre de 2024, la mercantil BECSA, S.A. realiza solicitud de abono a cuenta por materiales acopiados en las “Obras de Adecuación, mejora y digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y su entorno”.

En fecha 19 de diciembre de 2024, el técnico que suscribe emite informe donde concluye que, a la vista de la documentación aportada por la DF y por el contratista, se informa desfavorablemente la certificación n.º: 6, hasta que no se subsanen las deficiencias detectadas.

En fecha 20 de diciembre de 2024, la mercantil BECSA, S.A. y la Dirección Facultativa de las obras, presentan nueva solicitud de abono a cuenta por materiales acopiados en las “Obras de Adecuación, mejora y digitalización del Mercado de Abastos de Novelda y su entorno”, subsanada, de acuerdo con las deficiencias indicadas en el informe de fecha 19 de diciembre de 2024.

Junto a la solicitud de abono a cuenta por materiales acopiados aportan:

- i. Acta de valoración contradictoria de materiales adscritos a las obras.
- ii. Certificados de propiedad de los materiales a anticipar.
- iii. Aceptación por la empresa adjudicataria de las condiciones establecidas en las cláusulas administrativas generales para la contratación de las obras del estado.
- iv. Informe de la dirección de las obras para la “ADECUACIÓN, MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE NOVELDA Y SU ENTORNO”.
- v. Avales.

En el informe de la dirección de obra se propone un Plan de Devolución de las cantidades anticipadas:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- *En la primera certificación tras la solicitud del anticipo se devolverá un 30 %, como mínimo, de la cantidad anticipada.*
- *A partir de las siguientes certificaciones, se repartirá la cantidad restante, de forma lineal, entre las certificaciones completas siguientes, en función del plazo previsto de obra.*
- *En la Certificación Final de Obra se completará hasta llegar al 100 % si no se ha llegado en las certificaciones anteriores.*

La LCSP establece, en su art. 240.2:

“2. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 155, establece:

“Artículo 155. Abonos a cuenta por materiales acopiados.

1. *El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:*

a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.

b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.

c) Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.

d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

2. *Las partidas correspondientes a materiales acopiados podrán incluirse en la relación valorada mensual o en otra independiente.*

3. *A efectos del cálculo del valor unitario del material se tomará el resultado de aplicar el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el correspondiente proyecto, incrementado, en su caso, en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales.*

Si la unidad de obra donde se encuentra el material objeto del abono no tuviera la reglamentaria descomposición de precios y no figurara en el proyecto el coste inicial se fijará por la dirección de la obra, no pudiendo sobrepasar el 50 por 100 del precio de dicha unidad de obra.

4. *La dirección de la obra acompañará a la relación valorada un plan de devolución de las cantidades anticipadas para deducirlo del importe total de las unidades de obra en que queden incluidos tales materiales.*

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen el órgano de contratación, a propuesta de la dirección de la obra, podrá acordar que estos reintegros se cancelen anticipadamente en relación



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

con los plazos previstos en el plan de devolución.

5. Solamente procederá el abono de la valoración resultante del apartado 3 cuando exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente. En el caso de que no se pudiera cubrir la totalidad del abono a cuenta reflejado en la relación valorada, se procederá al abono que corresponda al crédito disponible de la anualidad del ejercicio económico de que se trate.”

El artículo 157 del citado reglamento, que regula las garantías exigibles por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos, establece:

“Artículo 157. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

1. Las garantías que, conforme a lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley, deben constituirse para asegurar el importe total de los pagos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, se regirán por lo dispuesto para las garantías, con carácter general, en la Ley y en este Reglamento.

2. El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.”

De conformidad con lo expuesto, la Ley reconoce el derecho del contratista a percibir abonos a cuenta en concepto de acopio de materiales adscritos a la obra, si bien con el límite del 75 % del valor de los materiales acopiados, previa autorización del órgano de contratación, debiendo el contratista asegurar dichos abonos mediante la aportación de garantía y prestar su conformidad al plan de devolución de las cantidades anticipadas elaborado por la Dirección de Obra.

Y para el cálculo del valor unitario del material acopiado habrá de aplicarse el coeficiente de adjudicación al valor del coste inicial fijado en el proyecto, incrementado en los porcentajes de beneficio industrial y gastos generales, es decir, habrá de considerarse el valor de dichos materiales según el Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC).

*De acuerdo con la solicitud y el informe de la Dirección Facultativa, el importe total por acopio de materiales asciende a **1.878.812,70 €** (IVA incluido). De este importe total, la ley reconoce el derecho del contratista a percibir el abono a cuenta hasta el 75 % del mismo (Artículo 240.2 de la LCSP). Por lo que el importe líquido máximo abonable al contratista, por acopio de materiales, ascendería a **1.409.109,53 €**.*

El importe de acopios solicitado asciende a 1.409.096,82 €, no superando dicho porcentaje.

No obstante, como contraprestación a cualquier deterioro o pérdida que pueda tener lugar, el contratista aporta Certificado de Seguro de Caución n.º: B/ES/03028/26 (Fecha de efecto de la póliza: 4 de diciembre de 2024).

*Dicho certificado de seguro de caución se ha conformado para un importe de **1.164.554,35 €***

*Dicho importe es insuficiente al ser inferior al importe total del abono de acopios solicitado, por lo que deberá aumentarse, al menos, a la cantidad de **1.409.096,82 €**.*

*La certificación número 6 correspondiente al mes de noviembre de 2024 por importe de **1.835.521,31 euros (IVA incluido)** fue presentada por registro de entrada el 19 de diciembre de 2024 (Registro de entrada n.º: 13.451), expedida por la mercantil BECSA, S.A y firmada por la D.F. en prueba de conformidad.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De esta cantidad, **1.409.096,82 €** corresponderían al acopio de materiales y el resto, es decir **426.424,49 €** a la obra ejecutada propiamente dicha.

El importe de la obra ejecutada a origen asciende a **1.548.529,86 € (IVA incluido)** y la cantidad correspondiente a acopio de materiales asciende a **1.409.096,82 € (IVA incluido)**. Todo ello representa un importe total de **2.957.626,68 € (IVA incluido)** (incluyendo el acopio de materiales), que representa un **82,62 %** del total de la obra contratada, correspondiendo a la presente certificación un **51,28 %** del total de la obra contratada.

LIQUIDACIÓN

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DEL REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	PENDIENTE EJECUTAR
3.579.710,73 €	1.835.521,31 € 426.424,49 € (Obra) 1.409.096,82 € (Acopios)	1.122.105,37 €	2.957.626,68 € 1.548.529,86 € (Obra) 1.409.096,82 € (Acopios)	622.084,05 €

Que las partidas reflejadas en la certificación nº: 6 se corresponden con las del proyecto redactado por los arquitectos D. Ángel Martínez García y Sergio Corredor Navarro, colegiados nº: 12.506 y 12.647, respectivamente, por el Colegio de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, Demarcación de Alicante, así como por el Ingeniero Industrial D. Jose Antonio Gómez Sales, colegiado nº: 5.592, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana.

NORMATIVA DE APlicACIÓN

La Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, de 5 de noviembre establece en su artículo 12.3.e que el director de obra conformará las certificaciones de obras.

La Ley de Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre en su artículo 240 indica que a efectos de pago las certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme a proyecto durante el mes, y los abonos que genere tienen la consideración de pagos a cuenta sujetos a rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las que obras que comprenden.

CONCLUSIÓN

Dado que el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato no establece las condiciones en las que se regulan los abonos a cuenta por acopio de materiales, el órgano de contratación, dado el carácter discrecional de esta posibilidad, deberá ponderar con sentido restrictivo las circunstancias de toda índole que aconsejen conceder a la empresa el beneficio de los abonos a cuenta por acopio de materiales.

En el expediente de contratación se incluye toda la documentación exigible en el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que permite al órgano de contratación la valoración de su procedencia o no.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De cara a justificar el cumplimiento del apartado 1 del citado artículo, el técnico que suscribe, informa que:

- *Los materiales para los que se solicita el abono por acopio y que vienen en la solicitud del contratista y en el informe de la Dirección Facultativa coinciden.*
- *Existe petición expresa del contratista, acompañada de documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.*
- *De acuerdo con la solicitud del contratista y con el informe de la Dirección Facultativa de las obras, los citados materiales para los que se solicita el abono a cuenta, han sido recibidos como útiles y almacenados en lugares autorizados para ello.*
- *Como contraprestación a cualquier deterioro o pérdida que pueda tener lugar, el contratista aporta Certificado de Seguro de Caución n.º: B/ES/03028/26 (Fecha de efecto de la póliza: 4 de diciembre de 2024), por un importe inferior al solicitado para acopio de material.*
- *El contratista acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento de la L.C.A.P. para la contratación de las obras del Estado y en particular el artículo 155, comprometiéndose expresamente a destinar exclusivamente a la obra los equipos y materiales correspondientes y a no retirarlos hasta en tanto sea autorizado para ello por la Dirección Facultativa de las Obras; aceptando el plan de devolución de las cantidades anticipadas propuesto por la Dirección Facultativa de la Obra.*

Que a la vista de todo lo indicado anteriormente, la certificación presentada se ajusta a lo estipulado en el citado articulado de la normativa de aplicación y el técnico que suscribe no encuentra inconveniente en que se proceda a la aprobación de la Certificación n.º: SEIS, condicionado a que, se aporte un seguro de caución por un importe, al menos, de 1.409.096,82 € y condicionado a que acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155, se autorice por parte del órgano de contratación”.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento a seguir es el siguiente:

El artículo 155.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con los abonos a cuenta por materiales acopiados, establece la **previa autorización del órgano de contratación**:

“1. El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) *Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.*
- b) *Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.*
- c) *Que no exista peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución a que se refiere el apartado 4 de este artículo”.

Una vez se haya autorizado por el Ayuntamiento Pleno este abono a cuenta, será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la competencia que tiene delegada, el órgano competente para aprobar la certificación nº 6 relativa al abono de los acopios de materiales solicitados.

IV.- COMPETENCIA

El órgano competente para resolver es el Ayuntamiento Pleno, según las atribuciones que ostenta en materia de contratación de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Visto el informe de fiscalización de fecha 27 de diciembre de 2024, que dice:

“Según establece el art. 232 del TRLCSP, el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por operaciones preparatorias conforme a lo fijado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los límites establecidos reglamentariamente.

El desarrollo reglamentario se encuentra contenido actualmente, para los acopios de materiales, en los artículo 155 y 157 del RGLCAP.

El artículo 155 del RGLCAP establece en su apartado primero los límites y requisitos necesarios para poder efectuar abonos a cuenta por materiales acopiados, disponiendo:

“El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta hasta el 75 por 100 del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra previa autorización del órgano de contratación que tendrá por único objeto controlar que se trata de dichos materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que exista petición expresa del contratista, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.*
- b) Que hayan sido recibidos como útiles y almacenados en la obra o lugares autorizados para ello.*
- c) Que no existan peligro de que los materiales recibidos sufran deterioro o desaparezcan.*
- d) Que el contratista preste su conformidad al plan de devolución a que se refiere el apartado 4 de este artículo.*

Los requisitos previstos en el referido artículo 155.1 del RGLCAP para la concesión por la Administración de abonos a cuenta por acopio de materiales han de ser objeto de una interpretación ajustada al sentido propio de sus palabras y a la finalidad de los mismos teniendo en cuenta los antecedentes legislativos, el contexto en que han de ser aplicados y el conjunto de disposiciones que deben concurrir para la adecuación y validez de su reconocimiento, de acuerdo con lo expuesto.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Al no existir en los pliegos nada que se refiera a esta situación de acopio de materiales, y visto el informe del Arquitecto Municipal de 27/12/2024 y el de la TAG de Excmo. Ayuntamiento de Contratación de la misma fecha con el visto bueno de la Secretaría, se puede interpretar que el reglamento permite este hecho, con la autorización del Órgano de Contratación (Pleno), por tanto el informe queda condicionado a que el Pleno autorice a la Junta de Gobierno para que, en su caso, se puedan abonar a cuenta el acopio de materiales.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de once votos a favor (G.M. Socialista), dos votos en contra (Vox Novelda y Compromís per Novelda) y seis abstenciones (Partido Popular)**, ACORDÓ:

PRIMERO.- AUTORIZAR el abono a cuenta solicitado por importe de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (1.409.096,82€)** (IVA incluido) en la Certificación nº 6 presentada por la Dirección Facultativa del contrato para la “ADECUACIÓN, MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE NOVELDA Y SU ENTORNO, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, INSTRUMENTO FINANCIERO DE LA INVERSIÓN C13.I4, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA” exp. 2024/5020Y.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la mercantil BECSA, S.A.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Dirección Facultativa de las obras que corresponde a la UTE FLAP STUDIO S.L.P. & IPYDO, S.L., representada por los arquitectos D. Ángel Martínez García y Sergio Corredor Navarro y por el Ingeniero Industrial D. José Antonio Gómez Sales.
- Departamentos de Intervención y Tesorería.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

https://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_extraordinario_30_12_2024.mp4_signed.csig



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las nueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental